Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 10:22:17

CUT: 29961-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0729-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 29961-2025, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B, a favor del señor Andrés Lino Collahua Cajamarca, identificado con DNI N° 21499081, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, respecto del predio de U.C. N° 080186 denominado "La Huerta 1", ubicado en el sector Trapiche, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua…", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:57:36

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente,

Firmado digitalmente por MITACC PARIONA Andres Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:54:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BEC1D0C1

con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal a), que son beneficiaros del procedimiento las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, señala que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante Oficio N° 58-2025-JUSHMI-CLASE B de fecha 13.02.2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B, solicitó ante la Administración Local del Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, respecto del predio de U.C. N° 080186 denominado "La Huerta 1", ubicado en el sector Trapiche, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, de propiedad del señor Andrés Lino Collahua Cajamarca; adjuntado para tal efecto, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0189-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/AJMP** señala que, revisada la base de datos, se tiene que el predio denominado "La Huerta", ubicado en el sector Trapiche, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, no se ubica dentro el Bloque de Riego para Aguas Superficiales -Bloque de riego – Montalván – San Luis, con código PICA38-B02-, además de no contar con un volumen asignado; por lo que, concluye y recomienda desestimar la solicitud presentada;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:57:36

Firmado digitalmente por MITACC PARIONA Andres Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:54:38

Que, mediante Informe Legal Nº 0162-2025-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad señala que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial ha sido tramitado en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el análisis técnico, el presente procedimiento no cumple con los requisitos para la Formalización del Uso de Agua, para el predio de U.C. N° 080186 denominado "La Huerta 1", ubicado en el sector Trapiche, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, al haberse determinado de la base de datos que **dicho predio no se ubica dentro del Bloque de Riego para Aguas Superficiales** -Bloque de riego – Montalván – San Luis, con código PICA38-B02-; por tanto, al no estar comprendida el área bajo riego del predio materia de la solicitud como beneficiario de dotación de **aguas superficiales** dentro de un bloque de riego,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BEC1D0C1

no cuenta con un volumen determinado de recurso hídrico superficial que permita la sostenibilidad de forma indeterminada, condición que resulta insubsanable; correspondiendo desestimar la solicitud promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B, a favor del señor Andrés Lino Collahua Cajamarca;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 º.- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B, a favor del señor Andrés Lino Collahua Cajamarca, identificado con DNI N° 21499081, para el predio de U.C. N° 080186 denominado “La Huerta 1”, ubicado en el sector Trapiche, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, de acuerdo con los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Andrés Lino Collahua Cajamarca; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:57:36

Firmado digitalmente por MITACC PARIONA Andres Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/06/2025 09:54:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BEC1D0C1